

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chinnos
11 FEB. 2020
11:36 NO

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero del 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR LA MAGISTRATURA VACANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PORQUE LA TERNA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO. ASIMISMO PARA QUE SE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA DONDE SE PRIVILEGIE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES Y SE GARANTICE QUE LA PRÓXIMA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRATURA SEA EN FAVOR DE UNA MUJER.**

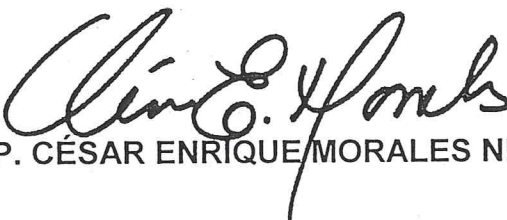
Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

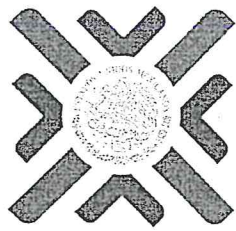
RECIBIDO
9:59 hrs
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

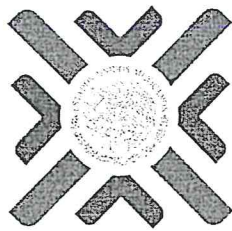
Asunto: se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR LA MAGISTRATURA VACANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PORQUE LA TERNA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO. ASIMISMO PARA QUE SE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA DONDE SE PRIVILEGIE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES Y SE GARANTICE QUE LA PRÓXIMA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRATURA SEA EN FAVOR DE UNA MUJER.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:





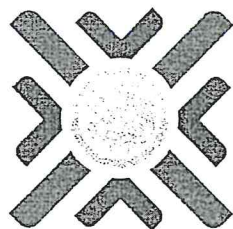
CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio número GEO/033/2019, presentado el veintiuno de enero del año en curso, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remitió la terna para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, vacante por el fallecimiento del Magistrado Sergio Saúl Estrada Romero.
2. En la sesión ordinaria del día 22 de enero del año en curso, se dio cuenta al Pleno con dicho oficio, se acordó acusar recibo y para su atención se turnó a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 102, regula el procedimiento para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
4. El Contenido de dicho artículo, en la parte que interesa es el siguiente.

Artículo 102.- Para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Laboral, el Gobernador del Estado emitirá una convocatoria pública para la selección de aspirantes, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo anterior.

El Consejo de la Judicatura certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición. Una vez concluidos éstos, remitirá al Gobernador del Estado una lista que contenga ocho candidatos, de los cuales el Gobernador enviará una terna al Congreso del Estado para que elija a quien debe ser Magistrado.

La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado que se hallen presentes, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales. Si el Congreso no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.



En caso de que el Congreso del Estado rechace la terna propuesta, ocupará el cargo la persona que habiendo aparecido en la lista elaborada por el Consejo de la Judicatura designe el Gobernador del Estado.

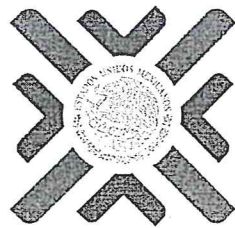
(...)

5. De la transcripción anterior se advierte que en la Constitución de nuestro Estado se prevén dos supuestos para el nombramiento de los magistrados, el primero se refiere a la facultad que tiene el Congreso del Estado para elegir dentro de la terna propuesta por el ejecutivo, requiriéndose de una votación de mayoría relativa, es decir la suma de las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes en la sesión.

6. En el segundo supuesto de nombramiento de magistrados, se faculta al Gobernador del Estado, para hacer nombramientos directamente, sí el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, podrá designar como Magistrado a cualquier persona propuesta dentro de la terna. En caso de que el Congreso se pronuncie pero rechace la terna propuesta, ocupará el cargo la persona que habiendo aparecido en la lista elaborada por el Consejo de la Judicatura designe el Gobernador del Estado.

7. Es un hecho público y notorio que el plazo de 20 días a que hace referencia el citado artículo 102, venció el lunes 10 de febrero del actual, sin que el Congreso del Estado haya hecho algún pronunciamiento respecto a la terna enviada por el Ejecutivo. En consecuencia se actualiza la hipótesis de que el Gobernador del Estado puede nombrar directamente a quien ocupará la titularidad de la magistratura, siempre y cuando sea alguna de las personas propuestas en las terna.

8. Sin embargo, es trascendente recalcar que en la terna enviada por el Gobernador al Congreso no venía propuesta ninguna mujer, lo cual es violatorio del principio de paridad de género en todos los niveles de gobierno y en todos los poderes públicos, además es



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

discriminatorio, contraviniendo con ello los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, así como los numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado.

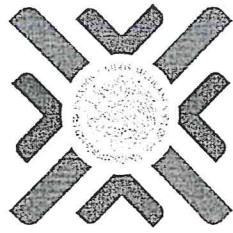
9. Ante esa circunstancia, se debe exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que se abstenga de nombrar directamente al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ya que si bien es cierto tiene facultades para ello, ese método de designación ya no obedece a las realidades democráticas de nuestro Estado, ni del País, ya que actualmente las nuevas circunstancias políticas, sociales, culturales y democráticas, exigen mayores equilibrios entre los poderes públicos, mayor debate, mayor deliberación, consensos, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas de todos los actos de gobierno.

Además, existe la obligación de garantizar la paridad de género en el nombramiento de Magistraturas para cumplir con la nueva realidad política y social de nuestro País, que obliga la Constitución Federal a que en todos los cargos públicos, de los tres poderes y niveles de gobierno, ya sean de elección popular, designación directa del Ejecutivo o designación del Poder Legislativo, la llamada reforma de la Paridad en Todo.

10. Conforme a esos antecedentes, es preciso y se hace un imperativo democrático que el Gobernador declare desierto el procedimiento de nombramiento de quien habrá de ocupar la magistratura del Tribunal Superior de Justicia, porque con la terna propuesta solo tienen oportunidad de ser designados puros hombres, sin darle la oportunidad a las mujeres.

De igual forma se debe actuar con responsabilidad social para saldar la deuda histórica con las mujeres, y emitir una acción afirmativa que ayude a compensar la discriminación y exclusión permanente que han sufrido las mujeres, al no permitírseles participar en igualdad de oportunidades para alcanzar la paridad real y sustantiva, en el acceso a cargos públicos. En ese sentido debe emitirse una nueva convocatoria donde se garantice que la próxima designación de la magistratura vacante sea en favor de una mujer.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

11. Con esos antecedentes, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, así como por tratarse de un asunto relacionado con el Poder Judicial, donde existe un imperativo de brindar certeza a los gobernados, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**


Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR LA MAGISTRATURA VACANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PORQUE LA TERNA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO. ASIMISMO PARA QUE SE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA DONDE SE PRIVILEGIE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES Y SE GARANTICE QUE LA PRÓXIMA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRATURA SEA EN FAVOR DE UNA MUJER.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero 2020

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

